



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN Rectoral N° 1484-R-UNICA-2026

Ica, 7 de setiembre del 2026



VISTO:

El Informe N° 802-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 0239-2026-URH/DIGA-UNICA, Oficio N° 299-D-FACENI-UNICA-2026, y el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 2 de setiembre del 2026, referente a la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** del docente **MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala “En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)”;

Que, el inciso 153.7 del artículo 153 del Estatuto Universitario, señala que los docentes gozan del derecho de: *Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario*; en concordancia con el inciso 88.7 del artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Informe Técnico N° 000138-2024-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) señala: (...) III. CONCLUSIONES: 3.1 La Ley N° 30220, Ley Universitaria, no ha previsto los supuestos de licencia (con goce o sin goce) a otorgarse a los docentes universitario, por lo que, en principio, las universidades públicas en virtud a su autonomía, podrán autorregular dichos supuestos dentro del marco constitucional y legal (Estatuto o normas internas), en caso no se encuentre regulado internamente, deberá aplicarse de manera supletoria lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 59 de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018, aprobada con Resolución Rectoral N° 2008-R-UNICA-2018, “para los casos que hayan sido elegidos en cargos provenientes de elecciones generales nacionales, solicitarán licencia con rebaja de carga horaria o sin goce de haber de acuerdo a la naturaleza y exigencias de dedicación del cargo,



lo mismo para los que hayan sido designados o encargados en puestos de cargos de confianza de las instituciones públicas”;

Que, el artículo 60 de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018, dispone que el inicio del trámite de la licencia, es por la Dirección de Departamento Académico, con la debida anticipación (antes de 48 horas) y debidamente sustentada por su primera calificación y opinión. Luego pasa al Decano para su ratificación o devolución. Si se ratifica es llevada a Consejo de Facultad para su aprobación, luego se emite la Resolución Decanal y con todo el expediente se eleva a la OGGRH, quien verifica la conformidad de los documentos y expide la Resolución si el caso es de su competencia, caso contrario eleva al Rector para la emisión de la Resolución Rectoral”;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0142-2026-MINEDU de fecha 24 de julio del 2026, en su artículo 2 designa al señor JULIO ELVIS VALERO CAJAHUANCA en el cargo de presidente y al señor MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA en el cargo de vicepresidente académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con solicitud de fecha 30 de julio del 2026 el docente Mauro Juan Ramirez Herrera, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER por haber sido designado como Vicepresidente académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa según Resolución Viceministerial N° 0142-2026-MINEDU; con la finalidad de asumir sus funciones en cargo de confianza;

Que, mediante Oficio N° 299-D-FACENI-UNICA-2026 la decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales, en razón al Oficio N° 051-DDAPENI-FACENI-UNICA-2026 del Director de Departamento Académico de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales, quien señala que habiéndose revisado la solicitud presentada por el docente Mauro Juan Ramirez Herrera, eleva el mismo para su trámite correspondiente; y posteriormente se emite la Resolución Decanal N° 232-D-FACENI-UNICA-2026 donde su artículo 2 aprueba la solicitud presentada por el Dr. Mauro Juan Ramirez Herrera, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber, a partir del 27 de julio del 2026, para poder cumplir sus funciones como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, dispuesto mediante Resolución Viceministerial N° 0142-2026-MINEDU;



Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 0239-2026-URH/DIGA-UNICA del 13 de agosto del 2026, traslada el Informe N° 044-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal, que señala de acuerdo a la normativa vigente es procedente continuar con el trámite de autorización de licencia sin goce de haber al docente Mauro Juan Ramirez Herrera, de categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales, a partir del 27 de julio del 2026 hasta que dure su designación;



Que, con Informe N° 802-2026-OAJ-UNICA del 26 de agosto del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE HABER al servidor docente Mauro Juan Ramirez Herrera, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales, a partir del 27 de julio del 2026 hasta que dure el ejercicio de la función al haber sido designado en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; debiéndose emitir la respectiva resolución rectoral;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 2 de setiembre del 2026, en cumplimiento del inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, acordaron

RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 232-D-FACENI-UNICA-2026 que aprueba la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber presentada por el Dr. Mauro Juan Ramirez Herrera;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de setiembre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 232-D-FACENI-UNICA-2026 de fecha 30 de julio del 2026 emitida por la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales, donde su artículo 2 aprueba la solicitud presentada por el **Dr. Mauro Juan Ramirez Herrera**, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber, a partir del 27 de julio del 2026, para poder cumplir sus funciones como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, dispuesto mediante Resolución Viceministerial N° 142-2026-MINEDU.

Artículo 2°.- **DETERMINAR** que culminada la Licencia señalada en el artículo 1, el docente deberá reincorporarse a sus labores académicas en su respectiva Facultad.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY CRE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL